Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00713-00

Revisada la presente solicitud de prueba anticipada, se advierte que este despacho carece de competencia para asumir el conocimiento del asunto.

El artículo 18 del Código General del Proceso regula sobre la competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia, en su numeral 7° indica que conocerán *"A prevención con los jueces civiles de circuito, de las peticiones sobre pruebas extraprocesales…"*

Quiere decir lo anterior, que el competente para conocer de este interrogatorio de parte como prueba anticipada es el Juzgado Civil Municipal en primera instancia, por tanto, se ordenará la remisión de la solicitud a los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de esta ciudad.

Por las anteriores razones y como lo prescribe el citado artículo 18, el Juzgado 11 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de prueba anticipada por falta de competencia funcional de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 18 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de la demanda y sus anexos los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá (Reparto) dejando por Secretaria las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

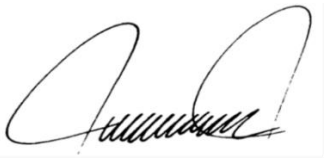

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.064
Fijado **hoy 18 de agosto de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

lgd